

RAD: 2015-00609-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA LOPEZ.
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO SALAZAR RUIZ y JHON SALAZAR FERREIRA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora ha solicitado se oficie a la Gobernación del Atlántico, para efectos se realice liquidación de impuestos. Entra para lo de su cargo SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 24 de marzo de 2023

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en sendos escritos allegados por el apoderado de la demandante LUZ MARINA LOPEZ, ha solicitado se oficie a la Gobernación del atlántico para que realice la respectiva liquidación de impuestos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 041-49264 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Soledad, como bien adjudicado a la demandante LUZ MARINA LOPEZ en diligencia de Remate de fecha 24 de septiembre del 2018, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por LUZ MARINA LOPEZ contra LUIS EDUARDO SALAZR RUIZ y JHON SALAZAR FERREIRA.

Ahora bien, el memorialista en las solicitudes realizadas, manifiesta que este se ha acercado a la Gobernación del atlántico, para que le realicen la liquidación y pagar los respectivos impuestos del inmueble antes citado, y el ente gubernamental le indica que es el Juzgado quien tiene que hacer la solicitud en tal sentido.

Al respecto, este funcionario teniendo en cuenta lo expuesto por el solicitante se ordenará oficiar a la Gobernación del Atlántico, Secretaria de Hacienda Departamental para que esta realice la gestión de liquidar los impuestos adeudados por el inmueble descrito en la respectiva acta de diligencia de Remate así:

ubicado en el lote 4 manzana N 36 situado en la jurisdicción del Municipio de Malambo, en la acera occidental de la calle 5 A, entre carreras A-1 y B cuyas medidas y linderos son: NORTE: mide 16.00 MTS. SUR: mide 16.00 MTS. ESTE: 8.00 MTS. OESTE: 8.00 MTS, los linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1937 de fecha agosto 06/85 Notaria Segunda de Barranquilla. (Art. 11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84). Se encuentra registrado a folio de matrícula inmobiliaria 041-49264 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, adquirida por el señor LUIS EDUARDO SALAZAR RUIZ por compraventa realizada por SLAIT AKLE Y CIA S. EN C. según Escritura Pública No. 4446 del 31 de diciembre de 1998 según la anotación No. 5° del 4 de marzo de 1999. Se encuentra avaluado en la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 21.696.000) valor que corresponde al avalúo catastral más un 50%, según el Art. 444 del C. G. P., Presente el apoderado de la parte demandante quien hace postura por su propio crédito y ahora rematante, éste manifiesta que acepta el remate y la adjudicación que se le hace por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer a la diligencia y que conoce de la obligación que tiene de pagar el porcentaje del 5% a favor del Consejo Superior de la Judicatura, o sea la suma de \$ 805.612,5, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta diligencia. Sin recursos. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

Para tal efecto, esta agencia judicial al momento de oficiar al ente mencionado en líneas arriba, le remitirá la siguiente documentación;

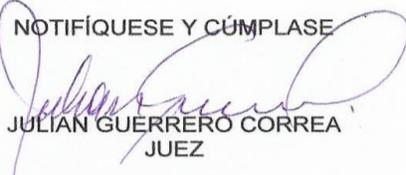
- Certificado de Tradición del inmueble con Folio de Matrícula N° 041-49264, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
- Acta de diligencia de Remate de fecha 24 de septiembre del 2018.
- Auto de fecha 8 de noviembre del 2018, por el cual se corrige el Acta de Remate.
- Copia de este auto.

Para lo cual deberá hacerse la búsqueda exhaustiva de dicho expediente físico, y proceder a digitalizarlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Gobernación del Atlántico, Secretaria de Hacienda Departamental para que esta realice la gestión de liquidar los impuestos adeudados por el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 041-49264 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Soledad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.